

**CONTRATO No. 03 DE 2020 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
MUNICIPIOS Y ALFONSO MARÍA VARGAS RINCÓN**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, con NIT. 800082665-0 representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **ALFONSO MARÍA VARGAS RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.131, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que la defensa jurídica de los intereses de la función pública reviste gran importancia, ya que los resultados que puedan derivarse en actuaciones tienen un alto impacto para el Simit y su operación a nivel nacional. **CUARTA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de una persona que brinde asesoría jurídica en defensa judicial y extrajudicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios. **QUINTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente para apoyar y asesorar en temas de defensa judicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana Municipios. **SEXTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020-00036 del 20 de enero de 2020. **SÉPTIMA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un profesional del Grupo Jurídico, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla

Página 1 de 5

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **NOVENA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **ALFONSO MARÍA VARGAS RINCÓN**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de abogado para apoyar y asesorar en temas de defensa judicial a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$152.055.904)** incluido IVA, que serán cancelados por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA** en doce (12) cuotas, la primera por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML (\$6.335.662)** y once (11) cuotas iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$12.671.325)**, incluido IVA, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2020. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas. 2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros

información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. 3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales. 4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.

ESPECÍFICAS: 1. Brindar asesoría jurídica de forma personal, virtual o telefónica requerida por la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios, en todo lo relacionado con las acciones judiciales y extrajudiciales que adelante la Federación en cumplimiento de la función pública asignada. 2. Asesorar y apoyar a la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios en la estrategia de defensa jurídica de los procesos judiciales y extrajudiciales, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas, en relación con los procesos en los que es parte la Federación. 3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en los procesos que le sean asignados por la Coordinación Jurídica. 4. Emitir los conceptos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios, respecto de los cuales haya de fijarse una posición jurídica. 5. Asesorar y recomendar jurídicamente la solución de las distintas controversias, recursos y demás solicitudes que se presenten en relación con los acciones judiciales y extrajudiciales en los que es parte la Federación Colombiana de Municipios. 6. Asistir a las reuniones, diligencias judiciales y audiencias que la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios le solicite. 7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones concordantes. 8. Presentar mensualmente a la Federación, informes escritos sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato. 9. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a: 1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida en el presente contrato. 2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, por lo tanto, LA FEDERACIÓN no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara al

CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. y la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para el contratista es la Calle 113 No. 7 – 45 Torre B Oficina 1002 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de enero de 2020.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original Firmado

Original Firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

ALFONSO MARÍA VARGAS RINCÓN
Contratista

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz - Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz- Secretario General